

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i4.2392>

Políticas públicas y la crisis carcelaria en el Centro de Rehabilitación de Varones no. 1: análisis del 2021

Public policies and the prison crisis at the men's rehabilitation center no. 1: analysis of 2021

Martha Alexandra Macias Cedeño

abgmarthamaciascedeno@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0001-1704-4996>

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI)
Ecuador

Artículo recibido: 03 de julio de 2024. Aceptado para publicación: 17 de julio de 2024.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

La sobrepoblación carcelaria, los hacinamientos, las limitaciones a una atención médica integral, la falta de acceso a servicios básicos como el agua que llega limitada y por horas; la desigualdad y discriminación, el precario control y/o acceso a realizar actividades productivas, tales como, educativas, laborales, culturales y deportivas; la pésima distribución de los recursos, la corrupción del personal administrativo y policial, en el ingreso de artículos prohibidos como armas blancas o de fuego, explosivos, la falta de control disciplinario para funcionarios que incurran en actos de corrupción; el desconocimiento de los Reglamentos y de las Políticas Públicas por parte de los Directores de turno y demás funcionarios que laboran en las cárceles, los pésimos procedimientos de conteo diario, el narcotráfico, amotinamientos, torturas, tratos crueles, centenares de heridos y las muertes; finalmente, el control que tienen los líderes de las bandas delictivas, generan innumerables vulneraciones de derechos, como el de la vida, integridad física, salud, educación, la dignidad humana, a la rehabilitación y reinserción social. En este contexto, se ha producido la crisis carcelaria como el resultado de una administración penitenciaria deficiente que atenta a los derechos de las PPL; se requiere de acciones urgentes que hagan que el Estado, ejerza un papel protagónico respecto a esta problemática social.

Palabras clave: crisis carcelaria, sobrepoblación, hacinamiento, corrupción, violación de derechos

Abstract

Prison overcrowding, overcrowding, limitations to comprehensive medical care, lack of access to basic services such as water that arrives limited and by the hour; inequality and discrimination, precarious control and/or access to productive activities, such as educational, labor, cultural and sports activities; the poor distribution of resources, the corruption of administrative and police personnel, in the entry of prohibited items such as white or firearms, explosives, the lack of disciplinary control; the lack of knowledge of the Regulations and Public Policies by the Directors on duty and other officials who work in the prisons, the lousy daily count procedures, drug trafficking, riots, torture, cruel treatment, hundreds of injuries and deaths; finally, the control that the leaders of the criminal gangs have, generate countless violations of rights, such as life, physical integrity, health, education, human dignity, rehabilitation and social reintegration. In this context, the prison crisis has occurred as the result of

poor prison administration that violates the rights of PPL; Urgent actions are required to make the State play a leading role with respect to this social problem.

Keywords: prison crisis, overcrowding, overcrowding, corruption, violation of rights

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons . 

Cómo citar: Macias Cedeno, M. A. (2024). Políticas públicas y la crisis carcelaria en el Centro de Rehabilitación de Varones no. 1: análisis del 2021. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (4), 2028 – 2050. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i4.2392>

INTRODUCCIÓN

La crisis carcelaria en el Ecuador, traducida en crisis institucional, es un verdadero atentado a los derechos de las personas privadas de libertad, es el resultado de contextos negativos que se investigan en este estudio. El Sistema Penitenciario en el Ecuador, desde su génesis y a través de la historia, no garantiza los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, ni un verdadero proceso de rehabilitación o reinserción social que les permitan proyectarse como personas útiles a la sociedad, por lo que, se plantea el problema, en virtud de las dimensiones siguientes:

- Actualizar las Políticas públicas en el ámbito penitenciario para que sean aplicadas en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1, de la ciudad de Guayaquil en el año 2021;
- La sobrepoblación carcelaria, los hacinamientos, falta y/o mejor control disciplinario, la violencia entre personas privadas de libertad y los agentes del orden que generan los motines;
- La negligencia de los servidores públicos por la precaria atención en las diferentes actividades administrativas dentro de las cárceles;
- La necesidad de espacios más idóneos para actividades educativas, deportivas, laborales; y, la falta de aplicación de los reglamentos del SNAI para que se cumplan los ejes de tratamiento en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1, de la ciudad de Guayaquil.

La multidimensionalidad de este problema, dan origen a la siguiente interrogante: ¿De qué manera se radica o de qué depende, la grave crisis carcelaria en el Centro de Rehabilitación Social de Varones N. 1, en el año 2021?

La falta de aplicación de los Reglamentos del SNAI, la sobrepoblación carcelaria, la negligencia de los servidores públicos en la gestión administrativa, la grave crisis carcelaria, en el cumplimiento de los ejes de tratamientos para las personas privadas de libertad, como son: salud, trabajo, educación, deporte y las diversas actividades que deben realizar las PPL para garantizar una verdadera rehabilitación y la respectiva reinserción social por la desactualizada y/o indebida aplicación de las políticas públicas, hacen que se agrave la crisis carcelaria e institucional, atentan a los derechos humanos fundamentales de las personas privadas de libertad, tales como, el derecho a la vida, a la salud, a la dignidad humana, a vivir un ambiente armónico, atentan además, al derecho de una rehabilitación social.

El sistema no cumple satisfactoriamente con este propósito y una vez que los internos recobran la libertad, ya sea mediante el cumplimiento de la pena o al haberse acogido a uno de los beneficios penitenciarios que ofrecen los centros carcelarios, fácilmente y prematuramente vuelven a cometer nuevo/os delito/os, de ahí la necesidad e importancia de estudiar las causas y los efectos de la crisis carcelaria en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1.

Para dar abordaje a esta problemática social, se establece que el objetivo general de este estudio es “Determinar las causas y las consecuencias de la crisis carcelaria en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Guayaquil”. Para la consecución de este objetivo, es necesario cumplir con los siguientes objetivos específicos:

Definir los factores y/o circunstancias que conllevan a la existencia de una crisis carcelaria en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Guayaquil, año 2021.

Determinar cuáles son las falencias en la aplicación de políticas públicas dentro del Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1 de Guayaquil, año 2021.

Proponer soluciones preventivas y correctivas a corto, mediano y largo plazo al sistema carcelario, junto con la necesidad de que se creen políticas públicas y/o la debida aplicación de las existentes.

DESARROLLO

Realidad del Sistema penitenciario ecuatoriano

Para identificar la crisis carcelaria como una problemática social, en virtud que la presente investigación es de carácter inductivo y cualitativo, es necesario analizar de manera panorámica, la realidad social del sistema penitenciario por datos generales a nivel nacional obtenidos por los Centros de Privación de Libertad, en ese orden de ideas, según la información obtenida de la Política Pública, denominada "Política Nacional del Sistema de Rehabilitación Social – Instrumento de Planificación Estratégica", realizada por el Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social, para ir a lo particular, es decir, identificar la crisis del Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1.

Desde esta perspectiva, se puede observar la sobrepoblación segmentada en cuatro grupos, de acuerdo a su estado procesal, entre ellos, se encuentran las PPL sentenciados con un total de veintidós mil seiscientos noventa y ocho con un cincuenta y ocho con treinta y dos por ciento; los PPL procesados sin sentencia ejecutoriada con un total de quince mil ciento diecinueve con un porcentaje de treinta y ocho con ochenta y cinco por ciento; quienes se encuentran privados de libertad por contravenciones con un total de cuatrocientos cincuenta y nueve a los que les corresponde el uno con dieciocho por ciento; y, los que están con apremio con un total de seiscientos cuarenta y uno con el uno con sesenta y cinco por ciento.

Penosamente se puede observar que parte de la población se debe a que no todas las PPL, son sentenciadas, existen procesados en espera de una sentencia condenatoria o de que se le ratifique su estado de inocencia, sin embargo, se encuentran recluidas en los diferentes centros penitenciarios; otro grupo según el estado procesal, corresponde a las personas que no cometieron delitos, pero tienen apremio, debido a que tienen pensiones alimenticias pendientes

Es posible desagregar grupos de PPL, en función a la infracción cometida, siendo las principales los delitos relacionados con las drogas, de los que resultaron sentenciados nueve mil ciento cuarenta y cinco hombres y mil trescientos setenta y nueve mujeres, dando un total de diez mil quinientos veinticuatro PPL, lo que corresponde al veintisiete por ciento de la población carcelaria; en los delitos contra la propiedad, fueron sentenciados nueve mil seiscientos cinco hombres y cuatrocientos cincuenta y dos mujeres, dando un total de diez mil cincuenta y siete PPL, lo que equivale al veintiséis con veintisiete por ciento; en los delitos en contra de la integridad sexual y reproductiva, el número de sentenciados es de seis mil doscientos cincuenta y dos hombres y cuarenta y un mujeres, dando un total de seis mil doscientos noventa y tres PPL, lo que equivale al dieciséis con cuarenta y cuatro por ciento.

En los delitos en contra de la inviolabilidad de la vida, existen cuatro mil novecientos cuarenta y nueve hombres sentenciados y doscientos veintisiete mujeres, dando un total de cinco mil ciento setenta y seis PPL, que corresponde al trece con cincuenta y dos por ciento; en los delitos de asociación ilícita y delincuencia organizada, existen mil cuatrocientos veintiocho hombres y doscientos cinco mujeres, dando un total de mil seiscientos treinta y tres PPL, con un equivalente del cuatro con veintiséis por ciento; y, en otros grupos de delitos, contravenciones y apremios por alimentos, constan cuatro mil trescientos sesenta y cuatro hombres y doscientos cuarenta y tres mujeres, con un total de cuatro mil seiscientos siete PPL, equivalente al doce con cero tres por ciento.

La población de personas privadas de libertad, está constituida por hombres y mujeres desde los dieciocho años de edad hasta personas mayores de sesenta y cinco años, cabe destacar que la edad es un rango característico de la población y que para el año 2021, existe un número considerable de

PPL de avanzada edad, mismas que se consideran de doble vulnerabilidad dentro de un enfrentamiento armado dentro de los centros carcelarios.

la situación social en la que viven las PPL, así como la necesidad de investigar si existen falencias en las Políticas Públicas Penitenciarias y si la grave crisis carcelaria, incide en la vulneración de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad del Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1, de la ciudad de Guayaquil.

Hablar de crisis carcelaria en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1, es sin lugar a dudas, referirse a vulneraciones de derechos; corrupción, muertes, torturas, tratos crueles, escasez de recursos, la falta de control en el centro, la negligencia por parte de los servidores en la gestión administrativa, la indebida o escasa aplicación de las políticas públicas institucionales y del declive de la Institucionalidad de este centro; mientras que la Constitución señala que el modelo de Estado es Constitucional, de derechos y de justicia, en donde los derechos de las personas son de carácter esencial, es lo que motivó a esta investigadora, a emprender el presente estudio, mediante el Trabajo de titulación Grado para la Universidad de Guayaquil, denominado "Políticas Públicas y la Crisis Carcelaria en el Centro de Rehabilitación de Varones No. 1, 2021"

Crisis carcelaria en el Ecuador

La crisis del Sistema Carcelario del Ecuador, no es un tema innovador, proviene de múltiples factores que lo han ido agravando a través de la historia, tales como: la prisión preventiva, los enfrentamientos de las diferentes bandas delictivas que operan en las cárceles, la corrupción, la sobrepoblación, la falta de mecanismos idóneos de control para minimizar y/o terminar con la crisis, entre otros, a saber:

El uso mediato e indiscriminado de la prisión preventiva, lejos de ser una medida idónea, es sin duda alguna discriminatoria de derechos, ya que, el estado de inocencia de una persona, se debe conservar hasta que exista una sentencia ejecutoriada. El artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal, indica que la finalidad de la prisión preventiva es para garantizar la comparecencia de la persona procesada, sin embargo, con esta medida, se está anticipado un dictamen acusatorio en contra de la persona investigada, en estas consideraciones, puede que la situación jurídica del procesado se defina en primera o segunda instancia, entonces, se está contrariando lo señalado en el numeral 2 del artículo 76 de la Constitución que habla de la presunción de inocencia, lo genera conmoción social e incrementa la población carcelaria con posibles culpables o inocentes.

En este orden de ideas, en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 77 ibidem, en el que señala que la prisión preventiva no será la regla general, como la primera regla básica para todo proceso penal, entonces ésta debe ser considerada de última ratio y debería fortalecerse el sistema de caución y/o fianza como uno de los mecanismos alternativos para concluir un proceso penal;

Choneros, Higueros, Lagartos, Latin Kings, los Lobos y los Gorras, son bandas criminales que se enfrentan constantemente en busca de liderazgo de los Centros Penitenciarios del Ecuador, sembrando el terror mediante verdaderas guerras sangrientas y sanguinarias que han cobrado las vidas tanto personas privadas de libertad como agentes policiales. El índice de inseguridad y peligrosidad es alarmante, genera una crisis institucional, que, hasta el momento, se ha tornado inmanejable, debido al descontrol y a la corrupción que tiñe la imagen de hasta las más altas autoridades.

Es preocupante que líderes de bandas criminales tengan el control de los Centros Penitenciarios, que la delincuencia organizada opere desde dentro de las cárceles; que mantengan nexos con delincuentes dedicados al cometimiento de delitos execrables como el sicariato, asesinato, narcotráfico, maltratos psicológicos, torturas físicas, entre otros, que afectan a la comunidad en general y que las autoridades

de turno responsables de la rehabilitación social (con escasa experticia en sistema penitenciario), sean incapaces o simplemente, no cumplan con las funciones y/o atribuciones para los cargos que ostentan;

Policía Nacional y Agentes de Seguridad Penitenciaria asociados en la corrupción con personas privadas de libertad, empañan la imagen de la Institución, fortalecen la inseguridad carcelaria y se vuelven cómplices de la criminalidad que se producen en los amotinamientos;

El número de personas sentenciadas tiene un progresivo crecimiento, es así que, la capacidad de infraestructura física de los Centros Penitenciarios afecta el proceso de rehabilitación de los reclusos en la realización de las actividades que proponen los centros para dicho efecto, en estas consideraciones, es necesario que el Estado, inicie proyectos para reingeniería de estos espacios con la finalidad de que se garantice la rehabilitación y reinserción social.

Resulta penoso y preocupante pensar que la culpa sea de las leyes, de la administración de justicia o de los reclusos y no se tome en cuenta el rol que deben cumplir las autoridades que no generan políticas públicas preventivas y correctivas ajustadas a la realidad carcelaria.

De conformidad a los referidos contextos, la falta de mecanismos idóneos de control para minimizar y/o terminar con la crisis, un sistema judicial orientado a mecanismos de encarcelación y no de reinserción social, la sobrepoblación, el descontrol, la delincuencia organizada instaurada en las cárceles asociada a la corrupción con agentes policiales y de seguridad penitenciaria, sumado a la inadecuada gestión administrativa y precaria asignación de los recursos para la adecuación de los espacios físicos, se traducen en la inexistencia de la rehabilitación social.

La sobrepoblación y el hacinamiento carcelario y Penitenciario en el Centro de Rehabilitación de Varones Nro. 1

Para identificar la sobrepoblación carcelaria basta con hacer un análisis comparativo entre la capacidad física de los centros penitenciarios versus el número de personas privadas de la libertad que residen en cada uno de ellos, para identificar la existencia de una sobrepoblación carcelaria, desde la perspectiva de los derechos fundamentales que le asisten a las personas, sin duda alguna, estaríamos frente a una problemática social de diferentes magnitudes que está afectando a esta parte de la sociedad.

Núñez, Jorge, Director del Libro Diagnóstico del Sistema Penitenciario del Ecuador, elaborado por Kaleidos – Centro de Etnografía Interdisciplinaria, hace una profunda investigación de la situación carcelaria y evidencia el número de personas privadas de libertad, por status, rango de edades, infracción y/o delito, nivel de instrucción, porcentaje de hacinamiento penitenciario con corte en fecha junio del 2021, reclasificación de por tipos de enfermedades, salud mental y física; y, muertes en tiempo del confinamiento debido a la emergencia sanitaria producida por el COVID 2019, señala además, que el número y porcentaje de personas sentenciadas y en espera de recibir una sentencia ejecutoriada, es el siguiente: “Entre las 39.040 personas presas hasta abril del 2021, el 56,80% (22.176 PPLs) tiene sentencia y el 43,08% (16.822) está en proceso de obtener una sentencia.”

Como se puede apreciar, de conformidad a la información obtenida del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, la población carcelaria en el Ecuador para el año 2017, a pesar que era una de las bajas en los últimos años, para aquel entonces, se considerada demasiado excesiva, es decir, la sobrepoblación que alcanzaba era de seis mil quinientos cuatro PPL, que equivale al veintidós con cero ocho por ciento, entonces, no sólo había sobrepoblación, sino que también había hacinamiento.

De conformidad a la información obtenida del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), la índice sobrepoblación subió considerablemente, con un exceso de ocho mil trescientos setenta y uno PPL, en relación a la

capacidad, equivalente al veintiocho con cuarenta y un por ciento, cifras y porcentajes que se imponen con una diferencia porcentual de seis con treinta y tres puntos.

De conformidad a la información obtenida del SNAI, en el año 2021, una vez más, se incrementó la población carcelaria, lo que impactó a esta investigadora, es que al alcanzar una sobrepoblación de treinta y dos con cincuenta y uno por ciento, en comparación con el año 2017, subió diez con cuarenta y tres puntos en sólo cuatro años; y, en relación con el año 2020, cuatro con diez puntos porcentuales.

Los datos obtenidos de los informes del SNAI, correspondientes al año 2020, tienen corte al mes de marzo, por lo que, no se puede relacionar estas cifras y porcentajes con la de los años anteriores, pero se puede corroborar que en los tres primeros meses hubo un ligero descenso en el número de PPL en las cárceles, sin embargo, el índice de sobrepoblación y hacinamiento carcelario y penitenciario, persiste.

Una vez identificada la sobrepoblación carcelaria en el Ecuador, estratificamos la población motivo de estudio en la presente investigación, centrando la atención al Centro de Rehabilitación de Varones No. 1, que, para el año 2021, tenía una población siete mil seiscientos noventa y cinco personas privadas de libertad, mientras que la capacidad del centro es de cuatro mil quinientos PPL, entonces, la sobrepoblación sería de tres mil ciento noventa y cinco PPL, lo que equivale al setenta y uno por ciento.

Existen diversos contextos de carácter social que inciden para que exista la sobrepoblación y los hacinamientos carcelarios que, en su conjunto, son el resultado de las falencias del sistema, entre ellas está, el limitado espacio, es decir, la precaria infraestructura del Centro Penitenciario de Varones Nro. 1, que se contrapone a la demanda de personas privadas de libertad que, debido al encierro, se origina todo tipo de afectaciones psicológicas en la mayoría de reclusos, generando un sistema de violencia con efecto multiplicador, en este orden de ideas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en la obra “Medidas Privativas y no Privativas de la Libertad – El sistema penitenciario, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal”, señala:

No resulta fácil la gestión de cárceles hacinadas que alberguen a reclusos muy diversos, algunos peligrosos y violentos, muchos necesitados de servicios de salud mental o de tratamiento de drogodependencias en lugar de verse aislados de la sociedad, y un gran número de reclusos vulnerables por diversas razones de tipo socioeconómico; mucho menos fácil resulta su gestión de manera que se facilite la reinserción. La tarea a que se enfrentan los administradores de los centros penitenciarios, que consiste en encontrar el equilibrio entre la seguridad y la reinserción social de una población muy diversa, y al mismo tiempo responder de manera adecuada a las prioridades, a veces contrapuestas, de los políticos y la ciudadanía, está plagada de dificultades, sobre todo cuando las estructuras son obsoletas y los recursos limitados.

Si de conformidad a los informes emitidos por el SNAI, el Centro de Rehabilitación de Varones No. 1, que, para el año 2021, tenía una población siete mil seiscientos noventa y cinco personas privadas de libertad, y en relación al análisis realizado por la Oficina de las Naciones Unidas, se puede decir que, la gestión administrativa penitenciaria del referido centro, resulta inadecuada, pues, los resultados están a la luz pública; los amotinamientos, masacres, torturas, entre otros, advierten la falta de equilibrio entre la seguridad y la reinserción social.

Por otro lado, según el Artículo “Aplicación de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos a las personas privadas de la libertad en Colombia”, publicado en la Revista “Derecho y Realidad”, volumen Nro. 18, se refiere a los hacinamientos carcelarios y en su criterio, indica los efectos de los mismos, que engloban una serie de vulneración a los derechos de las personas privadas de libertad. “El hacinamiento carcelario propicia la violencia, los escasos de bienes básicos, impacta sobre la dignidad humana, la posibilidad de que se den tratos crueles, inhumanos e indignos”, bajo esta premisa,

para minimizar o combatir esta penosa realidad de precariedad en la que viven seres humanos que cumplen una condena, hay que identificar en sí, la problemática social, para buscar soluciones estratégicas enfocadas en fortalecer los derechos de estas personas.

Los porcentajes de hacinamientos carcelarios desde el año 2017 hasta el 2021, tienen ligeros incrementos y descensos, con excepción del año 2018, en el que se puede identificar el repunte más alto que equivale al 36,10%, sin embargo, a pesar que para el año 2021, se puede decir que hubo una reducción de 7,02 puntos porcentuales, la sobrepoblación y el hacinamiento carcelario y penitenciario, persiste.

En virtud, que la capacidad que tienen los centros penitenciarios es para un número menor de PPL, la sobrepoblación y hacinamiento carcelario, hace que los espacios para la convivencia y las actividades diarias de los reclusos sea significativamente reducido y con poca ventilación, lo que afecta, a la salud de las personas privadas de libertad.

Otro punto a considerar es que, en el año 2021, hay quienes han cumplido el total de la pena impuesta y otros que tienen el cumplimiento parcial de la misma, y para ello, se les concedió beneficios penitenciarios, sin embargo, pese que mediante el cumplimiento de la pena o mediante los beneficios, el número de PPL sigue dando resultados negativos, ya que no existe una considerable reducción de reclusos para bajar el hacinamiento. Se elaboró la siguiente tabla didáctica con la finalidad de identificar el número y porcentaje total las PPL, del Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro.1, según el cumplimiento de la pena

Control disciplinario, la violencia entre personas privadas de libertad y los agentes del orden que generan los motines

Otra de las razones por las que existe la crisis carcelaria, es sin lugar a dudas, la falta de control en la cárcel de varones Nro. 1 de Guayaquil, la ambición del poder y control del centro penitenciario, avizora la violencia entre personas privadas de libertad y los agentes del orden que generan los motines, donde los enfrentamientos de las diferentes bandas delictivas rivales, son concurrentes. Los actos de crueldad y tortura, generan conmoción social, es así que, según información oficial del diario BBC News Mundo, en fecha 21 septiembre del 2021, con el titular “Ecuador: al menos 118 muertos en una cárcel de Guayaquil en enfrentamientos entre bandas rivales con granadas y decapitaciones”

Preocupantemente el enfrentamiento de las bandas criminales de delincuencia organizada, en el centro penitenciario, no es una novedad, para generar los motines, utilizan francotiradores, granadas, armas blancas, armas de fuego, decapitaciones y la quema de los cuerpos vivos o sin vida, dio como resultado muertos y decenas de heridos, estos incidentes generan momentos de terror, ansiedad y dolor a los familiares debido a la inseguridad e incertidumbre por obtener noticias de las PPL.

La Sección Actualidad del Diario “El Comercio”, de fecha octubre 14 del 2021, narra el incidente producido en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro.1, en la noticia titulada “Cuatro reos fueron hallados colgados en la Penitenciaría del Litoral”, al tenor siguiente:

Las nuevas muertes en la Penitenciaría del Litoral se produjeron debido a asfixia por suspensión, según un diagnóstico técnico preliminar, a la espera de las autopsias de ley.

Cuatro personas privadas de libertad fueron halladas colgadas del cuello con sogas y ropa cerca de las 04:00 de este jueves 14 de octubre en el pabellón 8, a las 1 y 2, dominado por la banda de los Higueros.

El hecho se produce 16 días después de la matanza del pasado martes 28 de septiembre que dejó 119 muertos en el centro penitenciario, una masacre atribuida a enfrentamiento de bandas.

Esta situación alarmó a las máximas autoridades y a la ciudadanía, por lo que, el presidente de la República señor Guillermo Lasso Mendoza, firmó el Decreto Ejecutivo Nro. 210, de fecha 29 de septiembre del 2021, que en su Artículo 1, establece:

Declárese el estado de excepción por grave conmoción interna en todos los centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional, sin excepción alguna, por el plazo de 60 días desde la suscripción de este Decreto Ejecutivo. Este estado de excepción se fundamenta en las circunstancias que han afectado gravemente los derechos de las personas privadas de libertad, del personal de seguridad penitenciaria y de los miembros de la Policía Nacional, en especial sus derechos a la integridad personal y a la vida.

A pesar de haberse decretado un estado de excepción, la inseguridad, la violencia y las matanzas continuaron, por lo que, se puede deducir que las medidas tomadas y/o el tiempo de estas, no fueron suficientes, en estas consideraciones, en virtud de precautar la vida, integridad física y psicológica, y los derechos de las PPL y los agentes del orden, el presidente de la República, de conformidad al Decreto Ejecutivo Nro. 276, de fecha 28 de noviembre del 2021, renueva el estado de excepción en el sistema carcelario de todo el país, en estas consideraciones, cabe destacar lo señalado en el segundo inciso del Artículo 1, que dispone:

La declaratoria de estado de excepción tiene como finalidad precautar los derechos de las personas privadas de libertad, como grupo de atención prioritaria, del personal del cuerpo de seguridad penitenciaria y de los miembros de la Policía Nacional. Asimismo, tiene como finalidad controlar las circunstancias que han alterado el funcionamiento del sistema penitenciario, restablecer la convivencia pacífica, el orden y el normal funcionamiento de estos, a efectos de que los centros puedan cumplir con su misión constitucional de rehabilitación social. Existe un desbalance entre el número de policías que debería existir a nivel provincial, debido a que la población en el Centro de Rehabilitación de Varones No. 1, está en constante crecimiento

Mientras que en el Centro de Rehabilitación de Varones No. 1, que, para el año 2021, tenía una población siete mil seiscientos noventa y cinco personas privadas de libertad, el número de policías a nivel provincial es de diez mil quinientos treinta y cuatro, en este contexto, si se resta el número de policías a nivel provincial versus el total de PPL de la cárcel de Varones Nro. 1, da como resultado, dos mil ochocientos treinta y nueve, cifra que resulta preocupante, por la existencia de otros centros penitenciarios y la necesidad de precautar la integridad de la comunidad en general, por lo que, cabe resaltar la que en el referido Decreto, dispone además, la movilización y participación de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, para restablecer el orden y prevenir otros hechos de violencia dentro de los centros penitenciarios.

Bajo los antecedentes expuestos en este epígrafe, cabe señalar que, el sistema penitenciario, no ha cumplido con la función única de resocializar, por lo que, debe implementar mecanismos idóneos para impedir que reclusos de alta peligrosidad que pertenecen a bandas criminales, sigan dirigiendo y controlando las cárceles, manejan el crimen organizado y atentan en contra de los derechos de los demás reclusos.

Políticas públicas en el ámbito penitenciario

En una sociedad heterogénea como es el de las personas privadas de libertad, quienes residen en un ambiente hostil y peligroso, para encontrar posibles soluciones a la crisis carcelaria, es necesario que las políticas públicas estén adecuadas a las necesidades y/o actuales circunstancias que viven las PPL, en este orden de ideas, cabe ilustrarse con una de las célebres frases de Nicolás Maquiavelo, citada por el Profesor e Investigador Dr. Méndez Martínez, José Luis en el libro "Políticas Públicas -

Enfoque estratégico para América Latina”, la que indica: “Tenemos éxito cuando nuestras acciones se adaptan a los tiempos y las circunstancias, y fracasamos cuando no lo hacen”

En este orden de ideas, vale la pena destacar lo referido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en la obra “Medidas Privativas y no Privativas de la Libertad – El sistema penitenciario, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal”, en el que señala la importancia y el alcance que debe tener las políticas públicas de los Estados, respecto al sistema penitenciario:

Para asegurar una gestión humanitaria de los sistemas penitenciarios es preciso que las políticas y la legislación nacionales respeten las diversas normas internacionales adoptadas para garantizar la protección de los derechos de los reclusos y que el tratamiento dispensado a ellos esté dirigido a garantizar, con carácter prioritario, su reinserción social.

El Dr. Parsons, Wayne, Premio Nobel de la Economía, en su importante obra titulada “Wayne Parsons Políticas Públicas, Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas”, hace una compilación de pensamientos y debates de valiosos autores para realizar un extenso análisis sobre la aplicación de la disciplina de las políticas públicas, es así como, en el acápite Política pública y análisis de políticas públicas, hace referencia a lo señalado por Heidenheimer y Dye: “Cómo, por qué y para qué los gobiernos adoptan determinadas medidas y actúan o no actúan” (Heidenheimer et al., 1990: 3) o, en las palabras de Dye, estudian “qué hacen los gobiernos, por qué lo hacen y cuál es su efecto” (Dye, 1976: 1)”

Según lo citado por Parsons, la necesidad que tienen los Estados, en crear políticas públicas, tiene un enfoque social, que busca implementar medidas y/o solucionar problemas que afectan a la sociedad, en este orden de ideas, y conforme lo señalado por la Oficina de las Naciones Unidas, al tratarse de la afectación a los derechos humanos de un grupo de alta complejidad como son las personas privadas de libertad, debe de haber un cambio paradigmático en relación a las políticas públicas del Ecuador, deben ser reforzadas de manera cualitativa y, de acuerdo a los innumerables contextos carcelarios, hay la necesidad de fortalecerlas cuantitativamente y que estén alineadas a los estándares internacionales para garantizar su bienestar y consecuentemente, una verdadera rehabilitación y reinserción a la sociedad. Sin embargo, la grave crisis institucional por la que está pasando el Sistema de Rehabilitación Social del Ecuador, hace ver lo lejos que se está de alcanzar los estándares internacionales.

METODOLOGÍA

Enfoque de investigación

El enfoque es de carácter cualitativo, enfocado en la búsqueda del conocimiento científico que permita obtener conclusiones con el planteamiento de resultados que mejoren la calidad de vida de las personas privadas de libertad del Centro de Rehabilitación de Varones Nro. 1. En los estudios cualitativos el tamaño de la muestra no es importante desde una perspectiva probabilística, pues el interés del investigador no es generalizar los resultados de su estudio a una población más amplia. Asimismo, se considerarán los factores que intervienen para determinar o sugerir el número de casos que compondrán la muestra. También se insistirá en que conforme avanza el estudio se pueden ir agregando otros tipos de unidades o reemplazar las unidades iniciales, puesto que el proceso cualitativo es dinámico y está sujeto al desarrollo del estudio.”

Tipo de investigación

Información bibliográfica: Mediante la investigación, revisión y análisis de valiosas fuentes bibliográficas con autores nacionales e internacionales, noticiosa, dogmática documental, estadística con resultados oficiales.

Investigación de Campo: Por medio de la entrevista focalizada en un número de (5) cinco ciudadanos, entre ellos, funcionarios del Centro de Rehabilitación de Varones No. 1, especializados en el campo Penitenciario, con basto conocimiento en Políticas Públicas Penitenciarias y el Régimen Penitenciario; que nos permitan abrir las fronteras del conocimiento real de la crisis carcelaria.

Instrumento de recolección de información

Revisión y análisis de la información obtenidas por medio de las noticias publicadas en los diferentes diarios nacionales;

Revisión de documentos e informes oficiales, proporcionadas por Entidades del Estado;

Revisión de estadística con resultados oficiales;

Entrevista focalizada en un número de (5) cinco ciudadanos, entre ellos, funcionarios del Centro de Rehabilitación de Varones No. 1, especializados en el campo Penitenciario, con basto conocimiento en Políticas Públicas Penitenciarias y el Régimen Penitenciario.

Participantes del estudio

En este trabajo denominado "POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA CRISIS CARCELARIA EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE VARONES NO. 1, 2021", se utilizará el muestreo no probabilístico, en el cual, de conformidad a lo señalado por Sampieri, se involucra a unos cuantos sujetos porque no se pretende necesariamente generalizar los resultados del Estudio, , puesto que se solicitará a cinco funcionarios del Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1, para que formen parte de este estudio. Cabe destacar que, se solicitará a los empleados del centro que deseen participar para desde el 01 hasta el 05 de marzo del año en curso, su participación y conformación en este estudio.

Así la muestra de funcionarios del centro quedará conformada con quienes decidan se parte de esta investigación. En la presente investigación, fue indispensable seleccionar informantes con criterios homogéneos, por lo que se requiere identificar el perfil de los mismos, como elementos operacionales que contribuyen a la recopilación de datos, en este orden de ideas, se aprecian los perfiles siguientes:

Funcionarios públicos, mayores de edad, expertos en sistema penitenciarios, laboran en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1, de la ciudad de Guayaquil.

La entrevista se realizó con la colaboración de cinco funcionarios del Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1, como se puede observar, los participantes son servidores públicos, expertos en sistema penitenciario, por consiguiente, dentro del perfil seleccionado, en virtud de sus conocimientos y experiencia laboral, corresponde a un grupo homogéneo, lo que permitió identificar la problemática social investigada en este tema de estudio (el desarrollo de la entrevista, véase en los anexos).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Historia de la Crisis Carcelaria

La crisis carcelaria en el Ecuador, es un fenómeno social que se inicia desde la génesis del sistema penitenciario que data desde el año 1.939, cuando la competencia radicaba en los Patronatos de las Cárdeles y los conocidos Trabajos Reglamentarios, a consecuencia de la precaria administración de justicia, debido a los atrasos en los procesos, lo que produjeron congestionamientos en la cárceles de

todo el país, otro de los motivos para la perenne crisis, sin duda alguna, es el quemeimportismo en la designación de los recursos para suplir las necesidades elementales de los reos, como son los gastos para alimentación, higiene, atención médica integral y para mejorar la infraestructura de las cárceles.

En estas consideraciones, la crisis carcelaria es un hecho histórico con proporciones degradantes a los derechos de las personas privadas de libertad, en este contexto, la administración del sistema carcelario ha pasado por diferentes administraciones, es así como, en el año de 1.958, se inauguró la construcción de la Penitenciaría del Litoral con dieciséis kilómetros cuadrados. En el año de 1.964, asumió la competencia de los centros, los llamados Patronatos de Cárceres Penitenciarias y Colonias Agrícolas; en 1.970, asume el Ministerio de Gobierno, Justicia y Cárceres, entre otros, todos ellos, cumplieron roles insuficientes, pues, hasta la fecha, ninguna de las administraciones, han cumplido con el objetivo primordial del sistema penitenciario, que es el de reinsertar, resocializar y rehabilitar a las personas privadas de libertad, sólo alojan en los centros a personas que han sido sentenciadas por el cometimiento de delitos, empero, no se ha trabajado en función de cambiar las estructuras delincuenciales y formar entes productivos para la sociedad, en este orden de ideas, se cuestiona la institucionalidad, para identificar la verdadera crisis carcelaria.

Los amotinamientos, masacres, muertes violentas, torturas, tratos crueles, el abuso de poder y la corrupción, siempre han estado a la orden del día, claro está, en diferentes proporciones, en virtud de las circunstancias y de la época en que ocurren, sin que el Estado haya realizado un papel protagónico para terminar radicalmente esta problemática social.

En el año de 1.982, inició la administración del Consejo Nacional de Rehabilitación Social, que era un organismo encargado de decretar las políticas públicas penitenciarias, las cárceles, prisiones, penitenciarias, cambiaron de nombre y en virtud de los objetivos que persiguen, se les denominó Centros de Rehabilitación Social, pero sin programas encaminados a cumplir con dicho rol; más adelante, el sistema penitenciario fue precedido por el Ministerio de Derechos Humanos y Cultos. Con la vigencia de la Constitución Política de la República del Ecuador, del año 1.988, se estipuló medidas para combatir el hacinamiento, disponiendo la libertad de los reclusos que no hayan sido sentenciados, es así como, el Artículo 24, numeral 28 *ibidem*, señala:

Art. 24.- Para asegurar el debido proceso deberán observarse las siguientes garantías básicas, sin menoscabo de otras que establezcan la Constitución, los instrumentos internacionales, las leyes o la jurisprudencia:

8. La prisión preventiva no podrá exceder de seis meses, en las causas por delitos sancionados con prisión, ni de un año, en delitos sancionados con reclusión. Si se excedieren esos plazos, la orden de prisión preventiva quedará sin efecto, bajo responsabilidad del juez que conoce la causa.

En todo caso, y sin excepción alguna, dictado el auto de sobreseimiento o la sentencia absolutoria, el detenido recobrará inmediatamente su libertad, sin perjuicio de cualquier consulta o recurso pendiente.

El legislador asumió que se estaba dando solución al fenómeno social del hacinamiento, sin embargo, la situación carcelaria empeoró, luego de la vigencia de la reforma de los "Art. 160 y numeral 12 del Art.173-A, del Código de Procedimiento Penal, en fecha marzo 29 del 2010, se implementó como medida cautelar, "la detención en firme" de los acusados, de manera obligatoria",

Finalmente, en el año 2018, el sistema carcelario, da un paso gigantesco en la administración y en la adecuación del sistema, se crea el SNAI, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores, sin embargo, a pesar que han surgido cambios radicales, el sistema penitenciario sigue decadente, entonces, ¿fue necesario tantos cambios de administración, competencias o la creación de las nuevas políticas públicas penitenciarias?, o simplemente, la solución

estaba en fortalecer la institucionalidad, humanizar el sistema y buscar mecanismos estratégicos que permitan un cambio radical a esta problemática social.

En este sentido, cabe ilustrarse con una de las célebres frases de John Kingdon, citada por el Profesor e Investigador Dr. Méndez Martínez, José Luis en el libro "Políticas Públicas - Enfoque estratégico para América Latina", la que indica: "No sólo hay problemas buscando soluciones; también hay soluciones buscando problemas" En las siguientes ilustraciones, se puede observar, las condiciones de vida en la que han vivido las personas privadas de libertad; la falta de asepsia en cada uno de los pabellones, la inseguridad, el descontrol, la pugna por liderar el poder de los centros, son sin lugar a dudas, la demostración del abandono hacia este grupo de personas, a las que supuestamente se les está reinsertando a la sociedad.

El Cómputo de Delitos del Distrito 9 de Octubre; Zona 8, se evidencia que la conducta de las personas investigadas, se debe al cometimiento de este tipo de delitos, mismos que, suman a cuatro mil trescientos treinta y dos, cabe destacar que, la Policía Nacional, ha realizado su trabajo operativo en estos delitos flagrantes, sin embargo, no todas estas personas han sido sentenciadas en las Unidades Judiciales; hay quienes han terminado su contienda jurídica, mediante la mediación y/o el arbitraje, como método alternativo de solución de conflictos; y, otros a quienes se les otorgó el dictamen Abstentivo o el Sobreseimiento, en virtud que se les ha confirmado el estado de inocencia.

El Cómputo de Delitos del Distrito Ceibos; Zona 8, se evidencia que la conducta de las personas investigadas, se debe al cometimiento de este tipo de delitos, mismos que, suman a quinientos sesenta y otro, cabe destacar que, la Policía Nacional, ha realizado su trabajo operativo en estos delitos flagrantes, sin embargo, no todas estas personas han sido sentenciadas en las Unidades Judiciales; hay quienes han terminado su contienda jurídica, mediante la mediación y/o el arbitraje, como método alternativo de solución de conflictos; y, otros a quienes se les otorgó el dictamen Abstentivo o el Sobreseimiento, en virtud que se les ha confirmado el estado de inocencia.

El Cómputo de Delitos del Distrito Esteros; Zona 8, se evidencia que la conducta de las personas investigadas, se debe al cometimiento de este tipo de delitos, mismos que, suman a dos mil doscientos dos, cabe destacar que, la Policía Nacional, ha realizado su trabajo operativo en estos delitos flagrantes, sin embargo, no todas estas personas han sido sentenciadas en las Unidades Judiciales; hay quienes han terminado su contienda jurídica, mediante la mediación y/o el arbitraje, como método alternativo de solución de conflictos; y, otros a quienes se les otorgó el dictamen Abstentivo o el Sobreseimiento, en virtud que se les ha confirmado el estado de inocencia.

El Cómputo de Delitos del Distrito Florida; Zona 8, se evidencia que la conducta de las personas investigadas, se debe al cometimiento de este tipo de delitos, mismos que, suman a dos mil ochocientos cinco, cabe destacar que, la Policía Nacional, ha realizado su trabajo operativo en estos delitos flagrantes, sin embargo, no todas estas personas han sido sentenciadas en las Unidades Judiciales; hay quienes han terminado su contienda jurídica, mediante la mediación y/o el arbitraje, como método alternativo de solución de conflictos; y, otros a quienes se les otorgó el dictamen Abstentivo o el Sobreseimiento, en virtud que se les ha confirmado el estado de inocencia.

El Cómputo de Delitos del Distrito Nueva Prosperina; Zona 8, se evidencia que la conducta de las personas investigadas, se debe al cometimiento de este tipo de delitos, mismos que, suman a dos mil doscientos uno, Policía Nacional, ha realizado su trabajo operativo en estos delitos.

El Cómputo de Delitos del Distrito Pascuales; Zona 8, se evidencia que la conducta de las personas investigadas, se debe al cometimiento de este tipo de delitos, mismos que, suman a dos mil quinientos veintisiete, cabe destacar que, la Policía Nacional, ha realizado su trabajo operativo en estos delitos flagrantes, sin embargo, no todas estas personas han sido sentenciadas en las Unidades Judiciales;

hay quienes han terminado su contienda jurídica, mediante la mediación y/o el arbitraje, como método alternativo de solución de conflictos; y, otros a quienes se les otorgó el dictamen Abstentivo o el Sobreseimiento, en virtud que se les ha confirmado el estado de inocencia.

El Cómputo de Delitos del Distrito Portete; Zona 8, se evidencia que la conducta de las personas investigadas, se debe al cometimiento de este tipo de delitos, mismos que, suman a dos mil cuarenta y cuatro, cabe destacar que, la Policía Nacional, ha realizado su trabajo operativo en estos delitos flagrantes, sin embargo, no todas estas personas han sido sentenciadas en las Unidades Judiciales; hay quienes han terminado su contienda jurídica, mediante la mediación y/o el arbitraje, como método alternativo de solución de conflictos; y, otros a quienes se les otorgó el dictamen Abstentivo o el Sobreseimiento, en virtud que se les ha confirmado el estado de inocencia.

El Cómputo de Delitos del Distrito Samborondón; Zona 8, se evidencia que la conducta de las personas investigadas, se debe al cometimiento de este tipo de delitos, mismos que, suman a trescientos cuarenta y nueve, cabe destacar que, la Policía Nacional, ha realizado su trabajo operativo en estos delitos flagrantes, sin embargo, no todas estas personas han sido sentenciadas en las Unidades Judiciales; hay quienes han terminado su contienda jurídica, mediante la mediación y/o el arbitraje, como método alternativo de solución de conflictos; y, otros a quienes se les otorgó el dictamen Abstentivo o el Sobreseimiento, en virtud que se les ha confirmado el estado de inocencia.

El Cómputo de Delitos del Distrito Sur de Guayaquil; Zona 8, se evidencia que la conducta de las personas investigadas, se debe al cometimiento de este tipo de delitos, mismos que, suman a dos mil ochocientos cincuenta y ocho, cabe destacar que, la Policía Nacional, ha realizado su trabajo operativo en estos delitos flagrantes, sin embargo, no todas estas personas han sido sentenciadas en las Unidades Judiciales; hay quienes han terminado su contienda jurídica, mediante la mediación y/o el arbitraje, como método alternativo de solución de conflictos; y, otros a quienes se les otorgó el dictamen Abstentivo o el Sobreseimiento, en virtud que se les ha confirmado el estado de inocencia.

De conformidad a los datos obtenidos de la base de datos BASE_DAVID 2021, se elaboró la Tabla y Gráfico del Porcentaje de los Totales de Delitos cometidos, en esas consideraciones, los resultados son los siguientes: el distrito 9 de Octubre, con el índice más alto de delincuencia, le corresponde al veintiún con setenta y ocho por ciento; el distrito Ceibos, con el dos con ochenta y seis por ciento; el distrito Esteros, con el once con siete por ciento; el distrito Florida con el catorce con once por ciento; el distrito Nueva Prosperina con once con siete por ciento; el distrito Pascuales, con el doce con setenta y uno por ciento; el distrito Portete, con el diez con veintiocho por ciento; el distrito Samborondón, con el índice más bajo de delincuencia, con uno con setenta y seis por ciento; y, el distrito Sur de Guayaquil, ocupando el segundo lugar en el índice de delincuencia, con el catorce con treinta y siete por ciento.

Dominio de las cárceles

Muchas PPL cuando son sentenciados, van a los Pabellones y buscan a los jefes de las bandas que son los mismos internos llamados caporales, que son quienes dominan el sistema delincencial dentro de las cárceles y seleccionan el lugar donde han decidido radicar, pues estos les ofrecen seguridad y disponen cancelen una mensualidad para mantenernos en su custodio, en ese sentido, la falta de organización y la deficiente gestión de los centros penitenciarios genera un grave perjuicio a las personas privadas de libertad, pues, no se encuentran clasificados por tipo de delitos y el sistema corrupto, permite este tipo de libertades.

Dentro de los Pabellones, están los jefes y dentro de cada ala, también hay jefe que tiene que rendir cuentas al jefe del Pabellón, lo que no debería existir, pues, quienes deben custodiar a las personas privadas de libertad, son los encargados de la Rehabilitación Social de parte del SNAI, entonces, la inobservancia de estos servidores, genera valor agregado a la crisis carcelaria, en este sentido, se

recomienda, hacer una reingeniería del personal responsable de las PPL y no permitir que los jefes de Pabellón mantengan el poder.

Se recomienda que, se reorganice a las personas privadas de libertad por tipo de delitos, es decir, quienes hayan sido sentenciados por delitos en contra de la inviolabilidad de la vida, deben estar en un pabellón; quienes hayan sido sentenciados por delitos en contra de la propiedad, en otro pabellón; los que están recluidos por Tráfico Ilícito de Sustancias Sujetas de Fiscalización, en otro, de esa manera se conseguirá que las PPL, que hayan sido sentenciados por delitos menores o por boletas de apremio, corran menos riesgos y/o peligro, en su integridad física y psicológica, en el evento que surjan nuevos amotinamientos.

La falta de control en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1 de Guayaquil, producida por la ambición del poder y el control del centro penitenciario por parte de los jefes de las bandas criminales, es otra de las razones por las que existe la crisis carcelaria. La violencia, las matanzas en los amotinamientos, son concurrentes; poco o nada resultan los esfuerzos por parte de las autoridades, esto se debe a que no son los adecuados y no se hace por buscar otras formas de terminar con la crisis.

De conformidad a la BASE DAVID_2021, de la Policía Nacional, las bandas delictivas que lideran en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1, corresponde a dos mil novecientos treinta con cincuenta y ochos metros.

Capacidad física de las celdas en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1

Las celdas del Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1, de Guayaquil, tienen las siguientes dimensiones:

Largo: 3 metros

Ancho: 2 metros

Área Total: $3 \times 2 = 6 \text{ m}^2$

Número de PPL alojados en cada celda: De 6 hasta 12 PPL por celda

En este orden de ideas, cabe señalar lo establecido en La Norma Nro. 18, constante en el Comentario a las normas penitenciarias europeas, que indica lo siguiente: "Considera que el espacio debería ser como mínimo de 4 m^2 para los reclusos en celdas compartidas y de 6 m^2 en las celdas individuales."

En las consideraciones expuestas, las personas privadas de libertad que residen en el referido centro, moran en espacios reducidos de hacinamiento, poca ventilación, expuestos contraer enfermedades virales, inseguridad física, afectaciones psicológicas, etc. Se recomienda, maximizar la capacidad física de las celdas y que guarden relación al número de PPL que van a residir en las mismas.

Análisis de las Entrevistas sobre las Políticas Públicas y la Crisis Carcelaria en el Centro de Rehabilitación Social Nro. 1, de Guayaquil.

En el siguiente apartado, se presenta el resultado de las entrevistas. Es necesario destacar que, las entrevistas fueron confeccionadas para obtener información de profesionales especialistas en sistema penitenciario que laboran en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1, de la ciudad de Guayaquil. El análisis obtenido en el desarrollo de este trabajo investigativo, es un valioso aporte que permitirá abrir las fronteras del conocimiento respecto a la grave crisis carcelaria que afecta los derechos de las personas privadas de libertad y contribuirá con soluciones para erradicarla.

Análisis de la Pregunta Nro. 1 ¿Cuáles son las funciones del Director del Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1.?

El participante uno, señala que las atribuciones y/o funciones que debe cumplir un Director de un centro carcelario, es la de cumplir y hacer cumplir con todas y cada una de las normas establecidas para la misma, como el de mantener el orden dentro del perímetro carcelario, vigilar que se cumplan a cabalidad los regímenes penitenciarios para una correcta rehabilitación de las PPL y sobre todo tratar de garantizar que se respeten los derechos humanos de las PPL.

El participante dos, señala que son las contempladas en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y demás normas vigentes, mismas que deben de guardar armonía con las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, en atención a los derechos y principios establecidos en la Norma Suprema y en los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos.

Sin embargo, pese a las respuestas obtenidas en la entrevista realizada a los participantes uno y dos, es preocupante la contestación del participante tres, mismo que indica que los directores no revisan el reglamento interno, lo que guarda relación a lo referido por el participante cuatro, quien manifiesta que los directores desconocen sus competencias y consecuentemente, se originan grandes atrasos en las gestiones administrativas, considera que no hay un Director que esté debidamente preparado y calificado para ocupar este cargo, mismo que demanda de celeridad y transparencia.

Finalmente, el entrevistado número cinco, además indicar las funciones del Director, enfatiza la responsabilidad que tiene ante las autoridades judiciales por el funcionamiento del centro penitenciario a su cargo en la parte legal, administrativa, disciplinaria y de seguridad.

En atención a las respuestas de los entrevistados, cabe resaltar lo dispuesto en la Norma Constitucional, como uno de los principios fundamentales que se deben ejecutar para una debida aplicación de los derechos, constante en el numeral 9 del Artículo 11, en el que establece:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegados, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de las funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

En los referidos contextos, la inobservancia de los reglamentos por parte de los Directores de los centros penitenciarios, al desconocer sus funciones o atribuciones, explica la mala administración de los mismos. Las personas privadas de libertad tienen derechos que deben ser respetados y garantizados por quienes ejercen la titularidad de los centros penitenciarios, por lo tanto, en virtud de la grave crisis carcelaria que ha dado resultados negativos por cuando ha cobrado la vida de muchas PPL, deben establecerse responsabilidades administrativas, penales y judiciales.

Análisis de la Pregunta Nro. 2 ¿Las PPL tienen actividades diarias? ¿cuáles son?

La contestación de los entrevistados, se refieren a las actividades extracurriculares que realizan las PPL, en el evento de acogerse a uno de los beneficios penitenciarios, indica además que, las PPL no realizan una actividad específica, en este orden de ideas, resulta preocupante saber que, las personas

privadas de libertad, luego de recibir sus sentencias, entran a un recinto penitenciario, sin tener actividades que les conduzcan a una verdadera rehabilitación. Las actividades deben ser de carácter obligatorio, para garantizar la reinserción social.

En este orden de ideas, cabe resaltar lo señalado por Mandela, Nelson, en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos, al referirse de los objetivos de las penas y de la privación de libertad, enfatiza que para lograr la reinserción de las personas que han cumplido una pena, los administradores de los centros penitenciarios (en este caso, los Directores) deben ofrecer educación y diferentes actividades, incluidas las de trabajo como parte de los ejes de tratamiento de las PPL, es así como, en el numeral 2 de la Regla Nro. 4, señala:

Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como el de las otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas la de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.

En armonía a lo señalado en la Regla precedente, la referida norma internacional, dispone el trabajo con carácter obligatorio, no para los reclusos que deseen incluirse a las actividades laborales, tal como lo dispone en los numerales 1 y 2 de la Regla Nro. 102, en la que estipula:

1. Se fijará por ley o por reglamento administrativo el número máximo de horas de trabajo para los reclusos por día y por semana, teniendo en cuenta las normas o usos locales con respecto al empleo de los trabajadores libres.
2. Las horas así fijadas deberá dejar un día de descanso por semana y tiempo suficiente para la instrucción y otras actividades previstas para el tratamiento y la reeducación del recluso.

En relación a las entrevistas, curiosamente, el cien por ciento de los participantes concuerdan en que las actividades que propone el Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1, no son obligatorias, por lo tanto, muchos no asisten a las mismas, se dedican al ocio, juegan naipes o parchís, penosamente dejan de lado la rehabilitación, el confinamiento de los reclusos, es una pérdida de tiempo y del presupuesto que el Estado invierte para el tratamiento de rehabilitación, pues el ocio, sólo contribuye a malas prácticas o al perfeccionamiento de la delincuencia.

Análisis de la Pregunta Nro. 3 ¿El Estado cubre todas las necesidades del centro penitenciario ¿Cuáles son?

Por mandato constitucional, el Estado es el que cubre con todos los gastos de genera el centro penitenciario, entre ellos, está la infraestructura que debe cumplir con el espacio físico adecuado para una convivencia digna de las PPL, los policlínicos que deben contar con consultorios médicos con equipos y medicina integral, la alimentación; vestimenta; agua potable, economato; los programas de Ejes de Tratamiento con estándares internacionales, seguridad, papelería, cultural y social, entre otros, en este orden de ideas, cabe destacar lo señalado la CRE, en los numerales 1 y 3 del Artículo 85, que garantiza que “las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos y la distribución equitativa y solidaria del presupuesto, están orientadas al buen vivir.”

Sin embargo, de acuerdo a las respuestas obtenidas en la entrevista, el presupuesto que el Estado asigna para cubrir las necesidades del Sistema Penitenciario resulta ser insuficiente, por lo tanto, no cumple con los objetivos propuestos por la Entidad.

Análisis de la Pregunta Nro. 4 ¿Puede describirnos, por favor, la organización y gestión general del CRV N#1?

Según el resultado de la entrevista, los participantes de la misma concuerdan, en que cada servidor o funcionario que labora en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1, tiene su rol, en función al cumplimiento de los objetivos que persigue la Entidad, como el desarrollar planes y actividades de ejes de tratamiento con la finalidad de rehabilitar y reinsertar a las PPL, a la sociedad.

“El personal del Sistema Informático de Gestión Penitenciaria en el Centro de Rehabilitación, está encargado de la información de los procesos judiciales, la clasificación inicial de las PPL, de las visitas y del Plan Individualizado del Cumplimiento de la Pena, tienen el informe de partes de novedades, de las lesiones o el fallecimiento de las PPL, entre otros.”, tal como lo señala el Artículo 26 del

“La Policía Nacional, es la encargada de la seguridad perimetral del centro, realizan la revisión de las personas que van a entrar ya sea para la visita de las PPL o cuando entra el abogado de un recluso, son los custodios de lo que pase en los exteriores del CRSV; El cuerpo de Vigilancia y Seguridad Penitenciaria, es el responsable de la seguridad interna del centro.”, tal como lo disponen los Artículos 150 y 151 ibidem

Las funciones administrativas por parte de la secretaría corresponden al área asignada por el centro. El área de gestiones de Diagnóstico está conformado por un abogado, un psicólogo y un trabajador social, sin embargo, es la más complicada, debido a la lentitud de los trámites, a pesar que son los responsables de toda la información de los privados de libertad, muchas de las veces las PPL, solicitan algún beneficio penitenciario como la PRELIBERTAD o el CAMBIO DE RÉGIMEN, pero como no se logra completar el trámite solicitado con varios meses de anticipación, cumplen con sus sentencias y no les fue posible acceder al mismo, lo que resulta perjudicial y atenta en contra de los derechos de las PPL. Cabe destacar que tres de las cinco personas entrevistadas, indican que no todos los servidores que laboran en el centro cumplen sus funciones a cabalidad.

Análisis de la Pregunta Nro. 5 ¿Indíquenos, por favor, lo relativo al control diario y al registro de información periódica de las PPL?

De conformidad a las respuestas obtenidas en relación a esta pregunta, el cien por ciento de los entrevistados concuerdan que el control diario se lo realiza de manera presencial, manual y numérica, es decir, en cada cambio de guardia se hace el control de los presos, mediante el conteo general para establecer que no haya fuga de las PPL, así mismo, el registro de entrada y salida de las PPL.

El Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1, no cuenta con equipos tecnológicos tipo relojes biométrico que permitan establecer la salida de las PPL, en el evento que tengan que trasladarse a una Unidad Judicial, a un hospital o cuando es trasladado a otro centro penitenciario.

El procedimiento inicia cuando llega el guía, cuenta las personas por ala, observa si consta con el total el número exacto de personas, es decir, no importa el nombre de la PPL, sólo el físico, porque el conteo es numérico. En los censos realizados cada trimestre, se dan cuenta que han removido a las PPL, de un ala a la otra, incluso de pabellón en pabellón, por tal motivo, tardan en ubicar al recluso, cuando se requiere sea trasladado a una Unidad Judicial o cuando necesite atención médica, por lo que, se recomienda, se instalen el sistema de reloj biométrico para el conteo de las personas que se encuentran privadas de libertad.

CONCLUSIÓN

El objeto de esta importante investigación, es identificar y evaluar las falencias de las políticas públicas penitenciarias y la grave crisis carcelaria del Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1, de la ciudad de Guayaquil, en el año 2021, para definir, cuáles son los mecanismos que conducen a minimizar o exterminar esta problemática social que está afectando la institucionalidad del Sistema Penitenciario, así como los derechos fundamentales de las PPL, para este propósito, se ha realizado

un estudio profundo del tema investigado, mediante la revisión de importantes fuentes bibliográficas nacionales e internacionales, así como, de la información de los diarios más importantes y de difusión nacional, además, de los informes del SNAI, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo, entre otros, sobre las causas y los efectos de este fenómeno y determinar la responsabilidad que tiene el Estado sobre este particular;

De conformidad a la investigación realizada, se evidencia que el índice de sobrepoblación y hacinamiento carcelario tiene un progresivo crecimiento en estos últimos años, en tanto, el número de personas privadas de libertad que existe en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1, supera de sobremanera la capacidad con la que fue realizada dicho centro penitenciario;

La sobrepoblación y el hacinamiento carcelario y penitenciario, la precaria infraestructura en los centros, la corrupción enquistada en los mismos, la falta de medidas de asepsia, las escasas medidas preventivas en el ámbito de la salud integral, las limitaciones de los derechos humanos, el abuso de poder, los confinamientos, el liderazgo de bandas o grupos delincuenciales organizados, los amotinamientos, las muertes violentas, los cientos de heridos, entre otros, son aspectos multidimensionales que traen a consecuencia la grave crisis carcelaria del Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1, de la ciudad de Guayaquil, año 2021;

A consecuencia de la crisis carcelaria, en las personas privadas de libertad del Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1, no existe una verdadera rehabilitación con la sociedad, por el simple hecho que, no han sido habilitadas para desempeñarse como entes productivos para la sociedad, empero, muchas PPL, salen a las calles con una serie de afectaciones psicológicas y/o psiquiátricas, con un sentido de venganza con las personas con las que tuvieron problemas antes de ingresar al centro, con sus familiares, con quien fueron sus amigos o allegados y/o con la sociedad en general, debido al entorno en el que les ha tocado vivir dentro de los centros;

La falta de control en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Nro. 1 de Guayaquil, producida por la ambición del poder y el control del centro penitenciario por parte de los jefes de las bandas criminales, es otra de las razones por las que existe la crisis carcelaria. La violencia, las matanzas en los amotinamientos, son concurrentes; poco o nada resultan los esfuerzos por parte de las autoridades, esto se debe a que no son los adecuados y no se hace por buscar otras formas de terminar con la crisis;

La vida, la salud, la integridad física y psicológica, convivencia digna y la seguridad jurídica, son derechos fundamentales inherentes a los seres humanos, empero, en el evento que no se cumpla con el efectivo goce de los mismos, toda resolución y/o medida tomada que resuelva a medias la crisis carcelaria, resulta ineficaz e inadecuada, en otras palabras, desde la cosmovisión de los derechos humanos, con "aparentes soluciones ineficientes e ineficaces", se suma la vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad del Centro de Rehabilitación Social Nro. 1, de Guayaquil, y en lugar de ser uno de los verdaderos objetivos por parte del Estado, simuladamente, siguen siendo un grupo excluido, debido a que no se les está dando la atención prioritaria, tal como lo dispone la Constitución;

En los registros de la Policía Nacional, constan un número mayor de personas que han sido aprehendidas, mientras que, de conformidad a los registros constantes en la página de la Función Judicial, el número de procesados y/o sentenciados es mucho menor, lo que resulta preocupante, porque no se está garantizando la seguridad de la comunidad;

Muchas PPL cuando son sentenciados, van a los Pabellones y buscan a los jefes de las bandas o a los caporales, que son quienes dominan el sistema delincencial dentro de las cárceles y seleccionan el lugar donde han decidido radicar, en ese sentido, la falta de organización y la deficiente gestión de los

centros penitenciarios genera un grave perjuicio a las personas privadas de libertad, pues, no se encuentran clasificados por tipo de delitos y el sistema corrupto, permite este tipo de libertades;

De conformidad a la información obtenida del resultado de las entrevistas, los directores de los Centros de Rehabilitación Social, no tienen el perfil idóneo para ejercer el cargo y, además, desconocen cuáles son sus atribuciones y competencias, esta inobservancia se debe a que no leen el reglamento institucional;

Al no ser observadas las políticas públicas que garanticen una mejor calidad de vida, las personas privadas de libertad crean un resentimiento porque se sienten excluidos y en condiciones de desigualdad. Esto que genera un ambiente de descontento, lo que conduce a que endurezcan su condición humana y se alejan más de la rehabilitación, ya que por cuestiones propias del encierro y del quemeimportismo en la debida aplicación de las normas por parte del personal que labora en la Entidad, les inspira la crueldad suficiente para el cometimiento de los crímenes atroces dentro de las cárceles.

REFERENCIAS

Alabart, A., Aragay, J. M., & Sabaté, J. (1992). La seguridad ciudadana y las encuestas de victimización de Barcelona y su área metropolitana. *Política y Sociedad*(10), 57-66. Obtenido de <https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/POSO9292120057A>

Álvarez, D. L. (2014). Desafíos en la agenda regional de seguridad ciudadana y criminalidad transnacional organizada. *OPERA*(15), 33-54. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5131900>

Bello, C. (2012). Nuevos desafíos de los cuerpos policiales en un mundo globalizado. *Revista Criminalidad*, 54(2), 133-147. Obtenido de SciELO: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082012000200009

Bernal Estrada, V. (2017). Análisis de los delitos denunciados en la ciudad de Cuenca durante el período enero a diciembre del año 2015 como elementos que incrementan la inseguridad ciudadana. [Tesis de Especialista en Seguridad Ciudadana y Políticas Públicas, Universidad de Cuenca]. Repositorio Institucional Universidad de Cuenca. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/27229>

Carranza, E., Tidball-Binz, M., Mora Mora, L. P., Zaffaroni, R., Coyle, A., Christie, N., . . . Iitsuka, H. (2001). *Justicia Penal y Sobrepoblación Penitenciaria - Respuestas Posibles*. México.

Carrera, F., Govea, F., Hurtado, G., & Freire, C. (2019). Estudio Correlacional de Factores como Desempleo e Índices de Delincuencia en Ecuador. *Información Tecnológica*, 30(3), 287-294. Obtenido de

138

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-07642019000300287&lang=pt

Carrillo, F. (2007). Seguridad ciudadana en América Latina: un bien público cada vez más escaso. *Pensamiento Iberoamericano*(0), 181-198. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2873076>

Código Orgánico de Entidades de la Seguridad Ciudadana y Orden Público. (2017). Quito: Registro Oficial Suplemento Nro. 19.

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Quito: Registro Oficial Suplemento Nro. 180.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Montecristi: Registro Oficial Nro. 449.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). San José.

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. (1987).

de Rementería, I. (2005). El estado de la seguridad ciudadana en Chile. *Polis: Revista Latinoamericana*, 2005(11), 80-105. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2917156>

Giddens, A. (2008). *Sociología*. Madrid: Alianza.

Grijalva Córdova, A. (2017). Policía comunitaria, reforma y confianza ciudadana. En el período 2007 - 2015. [Tesis de Maestría, IAEN]. Repositorio Digital IAEN. Obtenido de <https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/5210>

Guy Emerson, R. (2019). La biopolítica y la necropolítica en la seguridad ciudadana de Tijuana. RESI: Revista de estudios de seguridad internacional, 5(1), 101-117. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7065254>

139

Haro, P. (2012). Ecuador: entre la seguridad y la inconstitucionalidad. URVIO: Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad(12), 57-70. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5407212>

Justicia Penal y Sobrepoblación Penitenciaria - Respuestas Posibles. (2001). México.

Murillo, M. (2013). La corresponsabilidad como estrategia de seguridad ciudadana. QUID: Investigación, Ciencia y Tecnología(21), 25-30. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5235920>

Nieto Rea, K. (2018). Análisis espacial de la percepción de seguridad ciudadana: barrio La Tola. Quito-Ecuador. [Tesis de Grado, PUCE]. Repositorio de Tesis de Grado y Posgrado PUCE. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/15057>

Olivera Prado, M. (2001). Revista Probidad Nro. 16.

Ossorio, M. (2008). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Buenos Aires: Heliasta.

Pérez, L. (2010). Gobernar la ciudad a través de la seguridad ciudadana. URVIO: Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, 2010(9), 7-11. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5407176>

Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes. (2006).

Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. (2020). Quito: Resolución Nro. SNAI-SNAI-2020-0031-R.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. (2015). Vienna: Resolución 70/175.

140

Requena, J. (2010). Seguridad olímpica y seguridad ciudadana en los Juegos de 1992. Biblio 3W: Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, 15(2). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7443377>

Rodríguez, C. (2012). Seguridad ciudadana, políticas de seguridad y estrategias policiales. Estudios penales y criminológicos(32), 469-502. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4129509>

Sánchez Vélez, V. X., Arteaga Pita, I. G., & Gómez García, S. L. (2020). Análisis sobre seguridad ciudadana y desarrollo local en Ecuador. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 5(12), 759-773. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8042571>

Santillán, A. (2008). Linchamientos urbanos. "Ajusticiamiento popular" en tiempos de la seguridad ciudadana. Íconos: Revista de Ciencias Sociales(31), 57-69. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4823242>

Thomé, H. I. (2004). Victimización y cultura de la seguridad ciudadana en Europa. Tesis Doctorals en Xarxa. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=3403>

Torres, A. (2010). La política de seguridad ciudadana en Quito un esfuerzo municipal. URVIO: Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad(9), 70-88. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5407175>

Unión Parlamentaria & Naciones Unidas. (2016). Derechos Humanos Manual para Parlamentarios N° 26. Ginebra.

Verduzco, B. (2017). La construcción de confianza Estado-policías-comunidad, un problema de diseño institucional. URVIO: Revista Latinoamericana de Estudios de

141

Seguridad(20), 126-144. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6110851>

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) 